

En la Ciudad de Jalostotitlán, Jalisco a 8 de Diciembre del 2015 comparecieron por una parte los C.C. **GUADALUPE ROMO ROMO, C. ALEJANDRO CASTAÑEDA VILLALVAZO Y P.T JOSE DE JESUS GONZALEZ GUTIERREZ** con el carácter de **Presidente Municipal , Síndico Municipal y Encargado de Hacienda Municipal** respectivamente de este Ayuntamiento, Constitucional de Jalostotitlán con domicilio en calle González Hermosillo No. 64, a quien en lo sucesivo se denominará el "AYUNTAMIENTO" y por la otra parte el C. **JOSE SALVADOR PEÑA FUENTES**, en su carácter de Gerente de Promociones de **Tequila San Matías de Jalisco S.A. de C.V.** casado, mayor de edad, en calle Ignacio Jacobo Magaña bajo número 1402, Colonia Parque de San Pedro en Guadalajara Jalisco, a quien en lo sucesivo se denominará "**Casa San Matías**" ambos con capacidad legal para contratar y obligarse, manifestaron celebrar el presente contrato el cual sujetan a las siguientes

## DECLARACIONES

### EL AYUNTAMIENTO

- I. Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la constitución de los Estados Unidos Mexicanos y los demás preceptos aplicables relativos, 73,77,79,83, y 85 Fracción IV ,52 Fracción II y demás relativos aplicables de los ordenamientos mencionados con antelación.
- II. Que el Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco 2015-2018, que es el encargado de organizar las Fiestas de Carnaval 2016, así mismo expide los permisos autorizaciones o concesiones para empresarios o personas físicas que realicen eventos como corridas de toros, palenque, rodeo, terrazas y desfile.

## DECLARA

### CASA SAN MATIAS

- I. Declara **CASA SAN MATIAS** a través del C.JOSE SALVADOR PEÑA FUENTES, en su carácter de Gerente de Promociones de Tequila San Matías de Jalisco S. A. de C. V.
- II. Declara **CASA SAN MATIAS** a través del C. JOSE SALVADOR PEÑA FUENTES, en su carácter de Gerente de Promociones de Tequila San Matias de Jalisco S. A. de C. V. que tiene distribución autorizada de las siguientes marcas de tequila Pueblo Viejo Reposado, Pueblo Viejo Añejo, Pueblo Viejo Orgullo, San Matias Gran Reserva todos los de **CASA SAN MATIAS**
- III. Declara **CASA SAN MATIAS** a través del C. JOSE SALVADOR PEÑA FUENTES, en su carácter de Gerente de Promociones de Tequila San Matias de Jalisco S. A. de C. V. que se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con clave PEFNSL65062014H800 y numero de credencial 1504029654749.

### III. DECLARAN PARTES

Que por lo anteriormente manifestado aceptan las especificaciones, que se consigna en las siguientes

PRIMERO.- El Ayuntamiento otorga la exclusividad de venta de tequila en los eventos que en la clausula segunda se manifestará a **TEQUILA SAN MATIAS DE JALISCO S.A. de C.V.** quien se denomina "**CASA SAN MATÍAS**" a través del C. **JOSÉ SALVADOR PEÑA FUENTES**, en su carácter de Gerente de Promociones de Tequila San Matías de Jalisco S.A. de C.V. para la **FERIA CARNAVAL 2016**.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento otorga la exclusividad de venta e imagen en los siguientes eventos; Certamen de Reina Jalos 2016, Terrazas Carnaval 2016, corridas de Toros de y Palenque de Gallos 2016 .

TERCERA.- El Ayuntamiento otorga la exclusividad de marca o imagen en cuanto a tequilas se refiera, en lo siguiente: en la presentación del programa y candidatas, en el poster oficial del Carnaval 2016, en las terrazas y puestos de cantaritos que se instalarán en la Plaza Principal (imagen y venta exclusiva de sus productos de "**TEQUILA**") en la página oficial de Carnaval 2016,

en la guía de eventos del Carnaval 2016, en el rodeo baile que se realizará dentro de las festividades, en un carro alegórico del desfile inaugural (IMAGEN Y PARTICIPACIÓN).

CUARTA.- El C. JOSÉ SALVADOR PEÑA FUENTES, en su carácter de Gerente de Promociones de Tequila San Matías de Jalisco S. A. de C.V. se compromete a traer edecanes para cada uno de los eventos o cuando lo requiera la organización del Carnaval, debiendo notificarlo con mínimo 5 días de anticipación, así mismo de colocar lonas o banners donde se requiere.

QUINTA.- Así mismo como contraprestación en la exclusividad "CASA SAN MATIAS" a través de su representado C. JOSÉ SALVADOR PEÑA FUENTES en su carácter de Gerente de Promociones de Tequila San Matías de Jalisco S.A. de C.V. entrega un donativo al Ayuntamiento por concepto de tener la preferencia en el suministro de tequila (EN TERRAZAS Y CERTAMEN) por parte de la institución, LA CANTIDAD DE \$ 20,000.00 pesos en especie, show de Quino Díaz cómico imitador, para presentarlo en el teatro del Pueblo el día 3 de Febrero, \$160,000.00 (SIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N. ), que serán liquidados de la siguiente manera:

1er. Pago 10 días a partir de la entrega de la factura o recibo oficial y contrato firmado, \$ 80,000.00 pesos M/N

2do. Pago \$ 80,000.00 pesos 27 de enero del 2016, así como 20,000 pesos en especie.

SEXTA.- Además se acuerda con la empresa del palenque de Carnaval 2016 se otorgue 6 boletos de cortesía en zona ( ) por evento artístico que se presente.

SEPTIMA.- La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de firmas hasta el día 15 de febrero del 2016.

OCTAVA.- En los términos del artículo 1849 del Código Civil para el Distrito Federal y correlativos de los Estados de la República, en el caso de que el AYUNTAMIENTO no cumpla en la manera convenida con cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, "CASA SAN MATIAS" podrá exigir a EL AYUNTAMIENTO el cumplimiento forzoso de las obligaciones aquí contenidas o de la devolución en porcentaje del daño causado.

NOVENA.- Para todo lo relativo a este contrato, se estará a las disposiciones aplicables del Código de Comercio y lo relativo a su interpretación y cumplimiento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Jalostotitlán, Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio.

DECIMA.- En los términos del artículo 1849 del Código Civil para el Distrito Federal y correlativos de los Estados de la República, en el caso de que, "CASA SAN MATIAS" no cumpla en la manera convenida con cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" podrá exigir a "CASA SAN MATIAS" el cumplimiento forzoso de las obligaciones aquí contenidas o de la devolución en porcentaje del daño causado.

Leído que fue el contenido del presente documento advertido del alcance y consecuencias legales lo firman y suscriben alcance del presente escrito ratificando su contenido.

**"AYUNTAMIENTO"**

  
C. GUADALUPE ROMO ROMO

PRESIDENTE MUNICIPAL

  
P.T. JOSE DE JESUS GONZALEZ GUTIERREZ

ENCARGADO DE HACIENDA MUNICIPAL



---

C. ALEJANDRO CASTAÑEDA VILLALVAZO

SINDICO MUNICIPAL

**"CASA SAN MATÍAS"**



---

C. JOSE SALVADOR PEÑA FUENTES

